



Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Dieciséis (16) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Acción	Ordinario Laboral
Demandante	Luís Aníbal González Sánchez
Demandado	Municipio de Caucaasia y otro
Radicado	05154 31 12 001 2020 00088 00
Asunto	Tiene notificado por conducta concluyente-contestada la demanda-Cita a audiencia del art. 77 del CPL.
Sustanciación No.	067

Se arrima al proceso de la referencia, la contestación a la demanda por el Municipio de Caucaasia, sin que se acredite por el demandante alguna gestión para su notificación, razón por la que se tendrá notificado en los términos previstos en el art. 301 del CGP., contestada la demanda, y se procederá a citar a las partes a la audiencia de que trata el art. 77 del CPL.

Tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda, por secretaria se dará a conocer la existencia de este proceso, a la Procuraduría Provincial de Yarumal y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda al Municipio de Caucaasia, en los términos del art. 301 del CGP.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, tener contestada la demandada por el Municipio de Caucaasia.

TERCERO: Fijar como fecha para realizar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE

SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO Y; DECRETO DE PRUEBAS, de conformidad con lo normado en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral, el día **dieciséis (16) de abril del dos mil veintiuno (2021), a las once de la mañana (11AM).**

Se advierte, que unos 15 minutos antes de la hora de la audiencia, se enviará a los correos de los apoderados de las partes la invitación para la realización de la audiencia en forma virtual.

CUARTO: Por secretaría procédase a notificar la existencia de este proceso, a la Procuraduría Provincial de Yarumal y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: Reconocer personería para representar al demandado Municipio de Caucasia, al abogado JOSEPH FERNANDO RODRÍGUEZ QUINTERO con TP. 238.562 del CSJ., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

**EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
CAUCASIA-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**c817b978b875d9707450cdea2689094f8cf816dd0b4780382c38
484f6d89b219**

Documento generado en 16/02/2021 08:26:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**